

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 22 de mayo de 2025**

**RESOLUCION DE ALCALDIA 000106-2025-MPHZ/A**

**VISTOS:** El ED-109837, el Informe N.º 00085-2025-MPHZ/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N.º 000281-2025-MPHZ/GAJ, el Informe N.º 000231-2025-MPHZ/GAF, y el Informe N.º 000778-2025-MPHZ/GAF/SGA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos II y IV del Título Preliminar y el artículo 6º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, correspondiendo al Alcalde su representación legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20º numeral 6 de la Ley N.º 27972 establece que el alcalde tiene la facultad de dictar resoluciones y disponer actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72º, 76º, 78º y concordantes de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias de un órgano a otro dentro de la misma entidad, en tanto ello permita una mayor eficacia en la prestación de servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 000110-2024-MPHZ/A y Resolución de Alcaldía N.º 000041-2025-MPHZ/A, se delegaron funciones a los titulares de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 009-2025-EF desde el 22 de abril de 2025, resulta necesario adecuar dicha delegación conforme a la nueva normatividad aplicable;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe N.º 00085-2025-MPHZ/GM, se recomienda dejar sin efecto las resoluciones previas mencionadas y emitir una nueva resolución que delegue expresamente las funciones conforme a la Ley N.º 32069 y su Reglamento;

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme al marco legal vigente;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL** las Resoluciones de Alcaldía N.º 000110-2024-MPHZ/A y N.º 000041-2025-MPHZ/A, así como todo acto que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR** en el Gerente Municipal las siguientes facultades:

1. Autorizar el viaje dentro del país, en comisión de servicios de los funcionarios y servidores de la Entidad, conforme a la normativa nacional y a las directivas internas aprobadas.
2. Resolver en última instancia en los procedimientos administrativos, salvo aquellos procedimientos que no son materia de delegación y la norma exija sea resuelto por el mismo titular del pliego.
3. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna de OCI y la propia Contraloría General de la República.
4. Disponer y gestionar la implementación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes en relación a las recomendaciones y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
5. Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y mitigar los riesgos consignados en los informes de control.
6. Aprobar los planes de trabajo y actividad de las áreas de nivel inmediata inferior a la Gerencia Municipal.
7. Suscribir la resolución administrativa que resuelve el vínculo matrimonial entre los cónyuges Intervinientes.
8. Disponer la recomposición de expedientes administrativos.
9. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
10. Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, vigentes al momento de que se trata el caso y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
11. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales, de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado.
12. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales.
13. Aprobar la contratación directa a que se refiere la Ley N° 32069, su Reglamento y sus respectivas modificaciones.
14. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y demás requisitos exigidos por Ley, con excepción de los contratos de consultoría de obras.
15. La suscripción de contratos de locación de servicios profesionales de naturaleza subordinada.
16. Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros



- relacionados a ejecución de Obras, mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
17. Suscribir los contratos para la adquisición de servicios en general, bienes, consultoría y ejecución de obras, cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, sus modificaciones y /o adendas, y decidir sobre su modificación o la resolución de los mismos.
  18. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se cuente con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente al momento de resolver el caso.
  19. Aprobar la cancelación y/o culminación de los procedimientos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente. Asimismo, APROBAR adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al momento de resolver la aprobación.
  20. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente al momento de resolver el caso y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
  21. Resolver procedimientos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.
  22. Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.
  23. Designar inspector de obra, cuando los profesionales no se encuentran subordinados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
  24. Designar y/o encargar y/o contratar a los sub gerentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR** en el Gerente de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

1. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 32069 y su Reglamento o la normativa vigente al momento de resolver el caso.
2. Suscribir los contratos para la adquisición de servicios en general, bienes, consultoría y ejecución de obras, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, sus modificaciones y/o adendas, y decidir sobre su modificación o la resolución de los mismos.
3. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de adquisición de bienes y servicios en general, derivados de los procedimientos de selección y de cuyos montos sean iguales o menores de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, con excepción en los contratos de consultoría de obras.
4. Autorizar la subcontratación en contratos de servicios en general y bienes, de aquellos derivados de los procedimientos de selección y de cuyos montos sean iguales o menores de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, con excepción en los contratos de consultorías de obras.



5. Aprobar la reducción de las prestaciones de bienes, servicios en general hasta por los límites establecidos por Ley, con excepción de las prestaciones relacionadas con la consultoría de obras.
6. Requerir a los proveedores de bienes y servicios en general, vía carta notarial o simple, según corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en los casos de incumplimiento o por vicios ocultos.
7. Resolver los pedidos de devolución de pago de aquellos realizados indebidamente por cualquier trámite, y cuya prestación no se realizó o los que devienen de procedimientos viciados.
8. Designar a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores –CAFAE, en caso corresponda.
9. Resolver en primera instancia las solicitudes de reconocimiento de deuda y los pedidos de pago por todo concepto, incluso de aquellas provisiones de servicios en general, de bienes, consultoría y ejecución de obra, realizadas con transgresión de las normas que rigen las contrataciones del estado.
10. Resolver en primera instancia las solicitudes derivadas de las relaciones laborales (derechos y beneficios laborales) de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad pública del decreto Legislativo N° 276, de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto legislativo N° 1057, ya sean estos activos o pensionistas, así como la situación contractual del personal sujeto a las disposiciones del código civil.
11. Autorizar las licencias con goce y sin goce de haberes solicitadas por el personal de la Municipalidad, de los distintos regímenes (D. Leg. N° 728, D. Leg. 276 y CAS), y por el personal permanente de la Municipalidad, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
12. Resolver en primera instancia los asuntos laborales, como pago de pensiones, pago de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, pago por fallecimiento, luto y sepelio, pago de bonificaciones, reconocimiento de la diferencial por asunción de cargo o encargatura, quinquenios, pensión de cesantía, pensión de viudez, invalidez, orfandad, subsidio por lactancia, pensión de jubilación asignación por 25 y 30 años de servicios, incluido aquellos que deriven de convenios colectivos.
13. Resolver los requerimientos judiciales en materia laboral, tales como reincorporaciones, ingresos a planillas y que no sean competencia de otra unidad estructural. Asimismo, suscribir las actas de incorporación, reincorporación u otros afines que se deban emitir en cumplimiento de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal, y conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución.
14. Aprobar la suspensión y reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
15. Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados, obreros, además, de los beneficios que determine la Ley.
16. Actuar como primera instancia en la atención de solicitudes que versen sobre derechos laborales de su competencia.
17. Emitir resoluciones de rehabilitación que establecen el Artículo 176" al 181" del D.S. N ° 005-90-PCM.
18. Emitir actos resolutive respecto al reintegro, nivelación y/o homologación de remuneraciones, descuentos remunerativos de los trabajadores de los distintos regímenes contractuales, con los informes previos bajo sanción de nulidad.
19. Emitir acto administrativo resolutive respecto a las solicitudes de establecimientos de hora de lactancia.
20. En cuanto a la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 009-2025-EF y las leyes modificatorias



- aplicables al caso, respecto de las obras ejecutadas por administración directa en lo que corresponde, se le faculta a:
- 20.1 Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) según lo regulado mediante la Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01.
  - 20.2 Aprobar los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección correspondientes a la contratación de servicios en general, bienes, consultoría y ejecución de obra, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01.
  - 20.3 Aprobar bases administrativas de los procedimientos de selección bajo el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente y otras normativas especiales de contratación pública.
  - 20.4 Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procedimientos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.
  - 20.5 Disponer la cancelación total o parcial de los procesos de selección, por causal debidamente motivadas bajo los lineamientos dispuestos en la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 009 - 2025-EF, previo informe técnico y legal favorable.
  - 20.6 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes, consultoría de obras, prestación de servicios en general, y consultoría en general, y obras reguladas bajo el marco de la Ley 32069, y del DS N° 009-2025-EF. Asimismo, resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
  - 20.7 Dejar sin efecto y/o anular órdenes de compra, órdenes de servicio y contratos de consultoría derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, prevista en la Ley N° 30225.
  - 20.8 Aprobar la contratación directa solamente en los supuestos indicados en el literal e) del numeral 296.1 del Artículo 296° del reglamento de la Ley N° 32069. o conforme a las normas modificatorias que es dicha materia se emitan.
  - 20.9 Aprobar prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y modificaciones del expediente técnico en obras ejecutadas por administración Directa, en estricta sujeción a la normativa vigente aplicable.
  - 20.10 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación que tenga que realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes OECE , PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarias realizarlas ante otras entidades, vinculadas a la temática de las adquisiciones y contrataciones estatales, sobre este punto que genera el impulso el acto administrativo no es necesaria la emisión de resolución gerencial.
  - 20.11 Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores o participantes ante la entidad en los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras, convocados por la Municipalidad.
  - 20.12 Emitir pronunciamiento respecto al Informe Técnico del comité de recepción de obra que da cuenta de no encontrarse conforme con la subsanación de observaciones durante el proceso de recepción de obra en el marco de la



Ley N° 32069 y su reglamento; así como del D.S. N° 071-2018-PCM (RCC), y/o la normativa aplicable al caso al momento de resolver.

- 20.13 Resolver las solicitudes de ampliación excepcional de plazo y reconocimiento de costos conforme a lo regulado en la Ley N° 32069 y su Reglamento.
- 20.14 Resolver las solicitudes y entregas de adelantos conforme a lo regulado a en la Ley N° 32069 y su Reglamento.
- 20.15 Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OECE, los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, adjuntando el respectivo informe técnico legal que lo sustenta.
- 20.16 Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de la Ley General Contrataciones Públicas vigente al momento de resolver, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- 20.17 Suscribir Contratos de Fideicomiso, aplicables en el ámbito de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### **21. En atención a los actos de administración y administrativos:**

- 21.1 Aprobación de planes de trabajo conforme a la directiva vigente y considerando las medidas sanitarias establecidas por el gobierno central.
- 21.2 Aprobación de directivas de gestión administrativa y de personal.
- 21.3 Celebrar los actos de administración y contratos que están establecidos en el ejercicio de sus funciones, conforme a la normativa vigente aplicable.
- 21.4 Suscribir contratos de personal dentro de los alcances y normativa vigente del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728.
- 21.5 Suscribir los contratos de locación de servicios dentro de los alcances del Código Civil Vigente.
- 21.6 Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS).
- 21.7 Aprobar la transferencia de bienes y los usos de materiales sobrantes de obras conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 -2008 VIVIENDA, su Reglamento y modificatorias, debiendo previamente modificar y/o aprobar la directiva respectiva y conforme a la normativa aplicable.
- 21.8 Imposición de sanciones a los administrados por infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia y las reclamaciones que contra ellas se formula en primera instancia.
- 21.9 Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 21.10 Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.
- 21.11 Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de pago (créditos devengados).
- 21.12 Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones truncas.
- 21.13 Implementar el Sistema de Control Interno (SCI).
- 21.14 Implementar acciones y medidas conforme a sus atribuciones legales frente a las disposiciones sanitarias del gobierno nacional.

#### **22. Actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:**



- 22.1 Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases.
- 22.2 Designar a la mesa directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- 22.3 Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, Invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

**ARTÍCULO CUARTO. – DELEGAR, en el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural las siguientes facultades:**

1. Conformar y designar a los miembros del comité de recepción para las obras y actividades de ejecución bajo la modalidad de contrata.
2. Conformar y designar a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de Obra y actividades, para aquellas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.
3. Aprobar los planes de trabajo para el desarrollo de actividades que ayuden al cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad, y de las áreas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
4. Designar al inspector de obra, quien deberá ser un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, que cumpla con el perfil requerido por la Ley N° 32069, su reglamento y/o modificatorias vigentes al momento de la designación.
5. Aprobar el cambio de: Residente de obra y/o servicio - Inspector o Supervisor de obra y/o servicio - Asistente del residente de obra y/o servicio, conforme a la normativa legal aplicable.
6. Aprobación de suspensión de plazos de ejecución de obras y actividades debidamente Justificadas y conforme a la normativa legal aplicable.
7. Aprobación de ampliaciones de plazos, sin mayores gastos generales, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley N° 32069, su Reglamento y modificatorias vigentes al momento de su aprobación.
8. Aprobar la liquidación física y financiera de los proyectos de inversión pública, de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, conforme a la normativa legal aplicable.
9. Aprobar la liquidación física y financiera de las actividades de mantenimiento.
10. Aprobación de liquidación de contratos de supervisión de obra.
11. Aprobar la liquidación técnica y financiera de obras y consultoría de obras.
12. Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento.
13. Emitir cartas notariales en los procesos de rescisión y/o resolución de contratos por incumplimiento de contrato de obras.
14. El Reconocimiento mediante acto administrativo de las JASS, su junta directiva, fiscal y la disposición para su inscripción en el RUOS de esta Municipalidad, todo ello conforme a la normativa legal vigente y aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER** que los actos realizados en el ejercicio de las facultades delegadas deberán sujetarse a lo dispuesto por el marco legal vigente, siendo responsables administrativa, civil y penalmente los funcionarios que los emitan, conforme a lo previsto en la Ley N.º 27444 y normativas conexas.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que el funcionario al que se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes de la presente resolución, dé cuenta semestralmente al despacho de alcaldía sobre sus actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Obras, y las unidades orgánicas correspondientes, tomen conocimiento de la presente resolución y adopten las acciones que correspondan para su cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER** a la Subgerencia de Informática publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

